

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

- 151** *Resolución de 2 de enero de 2013, del Banco de España, por la que se publican los Índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.*

*Mes de diciembre de 2012*

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de Intereses/*Interest Rate Swap (IRS)* <sup>1</sup>:

Plazos	Porcentaje
Dos años . . . . .	0,365
Tres años . . . . .	0,471
Cuatro años . . . . .	0,624
Cinco años. . . . .	0,806
Siete años. . . . .	1,176
Diez años . . . . .	1,620
Quince años. . . . .	2,068
Veinte años. . . . .	2,216
Treinta años . . . . .	2,281

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

	Porcentaje
Permuta de Intereses/ <i>Interest Rate Swap (IRS)</i> a plazo de un año <sup>1</sup> . . . . .	0,169

Madrid, 2 de enero de 2013.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

<sup>1</sup> La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio («BOE» de 6 de julio).